



## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 7 DE PALMA DE MALLORCA

**17670**

*Ejecución hipotecaria 0001396/2011 E*

Eugenio Tojo Vázquez, secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Palma.

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 1.396/11 E instada por **Bankia, S.A.** contra **D. Ramón-Manuel Moreira Zambrano**, en reclamación de **86.804'44 €** de principal, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente, en la parte que interesa:

“**AUTO.-** En Palma, a 7 de febrero de 2013.-Vistos por mi, Maria del Rosario Puig López, Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia 7 de esta ciudad, los autos arriba identificados, ahora, teniendo en cuenta los siguientes.

**RESUELVO: Registrar** la demanda en el libro general de asuntos de este Juzgado, y, en su virtud, se tiene por ejecutante a la prestamista **Bankia, S.A., con C.I.F. nº A-14010342 despachándose ejecución** exclusivamente, al menos por ahora, contra el derecho de propiedad que, en pleno e íntegro dominio, pertenece al demandado **D. Ramón-Manuel Moreira Zambrano**, sobre el inmueble descrito en el hecho único de esta resolución (vivienda en segunda planta alta, recayente a calle prolongación Santa Florentina y Picos de Moncayo, puerta 11, del edificio letra W, sito en esta ciudad, plaza Venerable Juan Alcina, 1); **requiérase** al deudor para que en el acto satisfaga **86.804'44 €** que la ejecutante manifiesta aún le son adeudados como principal por la liquidación anticipada del préstamo, advenida por notario, con advertencia de que transcurridos **30 días**, desde el requerimiento sin que se produzca el pago iniciará la ejecutoria por la mera solicitud de subasta del derecho hipotecado, que formule la ejecutante ..... Así lo acuerdo, mando y firmo, en el lugar y día inicialmente indicados.”. Sigue la firma.

Y ante el ignorado paradero del ejecutado **D. Ramón-Manuel Moreira Zambrano**, para que le sirva de notificación de la resolución que se inserta, a los efectos previstos en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Palma, a 16 de Septiembre de 2013.

